

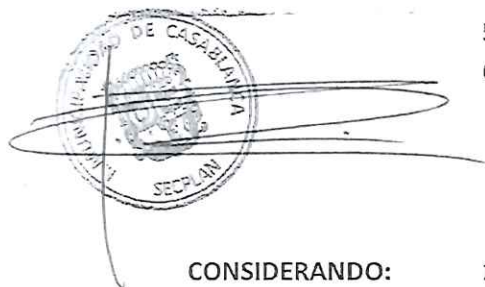


I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00002188
Casablanca, 06 MAR 2023

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley Nº19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Firma, además de sus Actualizaciones y modificaciones y Reglamentos.
- 4.- Decreto Nº83 de 2004 de la Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado, sobre Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos.
- 5.- Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 6.- Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, siendo la Transformación Digital del Estado la Adaptación al entorno tecnológico de las personas, procesos, instituciones y empresas, la que se expresa como una política pública enmarcada en el proceso de Modernización del Estado, de manera de incorporar en la gestión herramientas tecnológicas con el fin de mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los procesos y servicios.
- 2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en función del cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos, señalados en los vistos del presente Decreto Alcaldicio, es que se requiere llevar a cabo la implementación del proceso de Transformación Digital del Estado, incorporando sus objetivos a las políticas, protocolos, procesos, capacitación e incorporación de herramientas tecnológicas al desarrollo de los Actos Administrativos y a los servicios que presta el Municipio a la comunidad.
- 3.- Que la Transformación Digital del Estado, demanda diseñar y adecuar de forma transversal el quehacer municipal y dado la enorme complejidad que ello significa, se requiere formar un equipo multidisciplinario, que aborde esta política pública de forma integral y con alcance institucional.
- 4.- Que, el Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), a través de su División de Gobierno Digital, es el Encargado de coordinar y asesorar a todos los órganos de la Administración del Estado, en la aplicación desde el Gobierno Central.
- 5.- Que, conforme a lo expuesto se requiere contar con un Coordinador Institucional de Transformación Digital, designado por el Jefe Superior del Servicio, quien deberá desarrollar y gestionar



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

un plan de transformación digital y coordinarse con la División de Gobierno Digital de la SEGPRES.

DECRETO:

- I.- Apruébese la constitución del Comité de Transformación Digital de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas y establecidas en la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y orientar el proceso de modernización del municipio en general, el cual estará compuesto por los siguientes Directores y Encargados:
- **Administración Municipal.**
 - Secretaría Municipal.
 - Secretaría Comunal de Planificación.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Dirección de Seguridad Pública.
 - Dirección de Obras Municipales.
 - Dirección de Control.
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - Juzgado Policía Local.
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Informática Municipal.
- II.- Designese como Coordinador de Transformación Digital del Estado, para la Ilustre Municipalidad de Casablanca, a don Alexeis Milton Bustamante Abazola, Cédula de identidad nacional número [Dato sensible] correo electrónico [Dato sensible] quien se desempeña como Encargado de la Oficina de Informática
- III.- La Secretaría Comunal de Planificación, fiscalizará el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Secplan.
FRL/JPLT/egp.

Parte de esta información ha sido censurada según lo indicado el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285. Así como también de las especificaciones sobre la protección de la vida privada enunciadas en la Ley 19.628.